



M. 157. XLVIII.

ORIGINARIO

Misahar Argentina S.A. c/ Chubut, Provincia del s/ acción declarativa de certeza e inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de agosto de 2012.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la cuestión planteada en autos es sustancialmente análoga a la resuelta en la causa "Chevron Argentina S.R.L. c/ Neuquén, Provincia del y otro (Estado Nacional) s/ acción declarativa - incidente sobre medida cautelar" (Fallos: 331:2910), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

2°) Que la jurisprudencia de este Tribunal ha establecido reiteradamente que la viabilidad de las medidas precautorias se halla supeditada a que se demuestre la verosimilitud del derecho invocado y el peligro de la demora, y que dentro de aquéllas la innovativa constituye una decisión excepcional porque altera el estado de hecho, o de derecho existente al tiempo de su dictado, lo que justifica una mayor rigidez en la apreciación de los recaudos que hacen a su admisión (Fallos: 316:1833; 319:1069; 326:3729, entre otros).


3°) Que en el sub lite el Tribunal considera que no se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para acceder a una medida cautelar como la pedida, por cuanto los elementos de ponderación acompañados no son suficientes para tener por configurada la verosimilitud del derecho invocado.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: I. Admitir la radicación de estas actuaciones en la instancia originaria de esta Corte, prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional; II. Correr

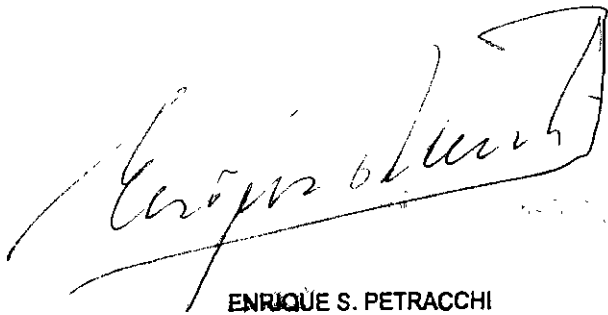
traslado de la demanda interpuesta contra la Provincia del Chubut que se sustanciará por la vía del proceso ordinario, por el plazo de sesenta días (artículos 338 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). A tal fin, líbrese oficio al señor juez federal de la ciudad de Rawson, para su comunicación al señor gobernador y al señor fiscal de Estado; III. Rechazar la medida cautelar solicitada. Notifíquese.



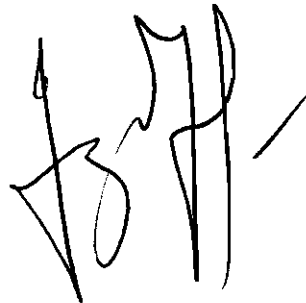
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE S. PETRACCHI



JUAN CARLOS MAQUEDA



M. 157. XLVIII.

ORIGINARIO

Misahar Argentina S.A. c/ Chubut, Provincia del
s/ acción declarativa de certeza e inconstitu-
cionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: (única presentada): Misahar Argentina S.A., representada por los
Dres. Claudio Marcelo Zarza, Pedro Diego Pozas y Nelson Ariel Cosmaro.

Parte demandada: Provincia del Chubut.